Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la sentencia de esta Corte, dictada el 27 de agosto de 2026, resulta suficientemente clara.

Por ello, no ha lugar al pedido de aclaratoria planteado. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de aclaratoria presentado por **la actora, Hospital Privado Nuestra Señora de la Merced S.A.,** representada por el **Dr. Osvaldo Arturo Duloup.**